

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 2483

Ilmo. Sr.: El problema sanitario que plantea la repatriación en nuestro país de los que emigraron a Ultramar en busca de trabajo y fortuna, existe en estos momentos agudizados en forma apremiante por distintas razones (principalmente por la económica). Baste señalar el hecho elocuente de que en 1931—últimos datos estadísticos que se poseen completos—el número de emigrantes fué de 7.314 y el de inmigrantes de 25.622.

Si a esto se añade que una de las principales causas de repatriación es la enfermedad, y que entre éstas es la tuberculosis la de más elevado porcentaje—el 80 por 100 de los pasajeros de tercera clase, según informes de Médicos de la Marina civil—, se llega a un perfecto conocimiento de la enorme trascendencia que lleva ello consigo para el estado sanitario de nuestro país. En efecto, al diseminarse estos repatriados enfermos por toda la Nación, se convierten en focos activísimos de propagación de la tuberculosis, y así se ve que aquellas regiones que cuentan con un mayor número de emigrantes, y, por lo tanto, de repatriados, como son las del Norte de España, y principalmente las provincias gallegas y asturiana, son también regiones muy castigadas por la tuberculosis en el medio rural, que en el resto de España está menos invadido.

El ideal, desde el punto de vista de la mejor profilaxis, consistirá en el aislamiento y tratamiento de estos enfermos; pero ya que esto no puede realizarse con la premura que exige el problema, sí puede y debe acometerse cuanto antes una labor de iniciación utilizando todos los medios de que hoy puede disponer la Sanidad oficial, labor de iniciación que evidentemente ha de producir resultados beneficiosos, sobre todo ha de permitir conocer a fondo el problema con toda clase de detalles.

Por todo lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el reconocimiento de los emigrantes antes de su embarque se atenderá con especial cuidado al examen del aparato respiratorio. Cuando como resultado de dicho reconocimiento, lo juzgue conveniente la Autoridad sanitaria del puerto, enviará el

emigrante al Dispensario antituberculoso local, cuyo personal procederá a nuevo reconocimiento y entregará al interesado una hoja en la que además del nombre y apellidos y fecha conste su estado sanitario del pulmón.

2.º El emigrante, con dicha hoja, se presentará a la Autoridad sanitaria del puerto, quien si el examen es negativo dará su autorización para el embarque, haciéndolo constar así en la cartilla sanitaria que se entregará al interesado. Si fuese positivo, autorizará igualmente el embarque, pero hará constar el estado del emigrante en su cartilla sanitaria, lo comunicará al Médico de a bordo para que disponga las medidas profilácticas oportunas durante la travesía y hará ver al enfermo las consecuencias a que seguramente ha de exponerle el emigrar en esas condiciones de inferioridad.

Las cartillas sanitarias serán numeradas para su más fácil verificación.

3.º El consignatario o naviero que despachare un billete de emigrante sin la cartilla sanitaria a que se refieren los apartados anteriores, incurrirá por primera vez en una multa de 500 pesetas y de 1.000 por billete despachado cada una de las siguientes.

4.º La comprobación de que todos los emigrantes son portadores de la cartilla sanitaria, la hará la Autoridad sanitaria del puerto, teniendo a la vista la hoja de embarque del buque.

5.º Los Médicos de la Marina civil harán durante la travesía una revisión del pasaje, y entregarán a la llegada a puerto al Médico que realice la visita una relación de los posibles tuberculosos que proyecten desembarcar.

6.º Al desembarcar emigrantes en un puerto español serán reconocidos por la Autoridad sanitaria del mismo en la forma hasta hoy dispuesta por el vigente Reglamento de Sanidad exterior, y si dicha Autoridad lo considera necesario, les enviará al organismo de Lucha antituberculosa, el que, después de reconocerlos, los devolverá a la Estación sanitaria del puerto, cada uno con su hoja de reconocimiento. De acuerdo con lo indicado en dicha hoja, el Director de Sanidad del puerto les autorizará para continuar el viaje a su punto de destino, pero proveerá a los enfermos de un volante en el que consten: diagnóstico, emplazamiento del organismo de Lucha más próximo a su residencia

y algunos consejos; estos últimos impresos, por ser de aplicación general.

A los que se encuentren en grave estado se les aconsejará la hospitalización o su permanencia en la localidad para ser tratados, o al menos iniciado un tratamiento en el Dispensario.

7.º La Autoridad sanitaria del puerto oficiará a los Inspectores de Sanidad de las provincias a que se dirijan los inmigrantes o repatriados enfermos, dándoles cuenta de la llegada de éstos y pueblos en que proyectan residir. De esta novedad darán a su vez cuenta las Autoridades sanitarias provinciales a las locales y a los Dispensarios y centros de higiene.

8.º En las Estaciones sanitarias de puertos se formará un fichero de salida de emigrantes y otro de entrada de repatriados en los que se reflejarán los datos recogidos en este servicio, y con ellos como base se hará una estadística anual, que se remitirá a la Dirección general de Sanidad.

9.º Con el fin de unificar en lo posible la documentación relacionada con este servicio, una Comisión formada por un funcionario de la Inspección general de Emigración y otro de la Dirección de Sanidad se encargará de redactar el oportuno proyecto.

10. Por la Dirección general de Sanidad se dictarán normas para el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 30 de agosto de 1933.
—Casares Quiroga.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 1 septiembre 1933)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2498

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Haro (Logroño), don Lorenzo Delgado Piris, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 7.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Mora abonará mensualmente 109'07 pesetas.

El Ayuntamiento de Haro abonará mensualmente 240'93 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad

que le ha correspondido y abonará al jubilado su asignación mensual íntegra.

Madrid, 30 de agosto de 1933.
—El Director general, J. G. Labella.

(Gaceta 2 septiembre 1933)

CURSILLOS DE SELECCION para Ingreso en el Magisterio Nacional

PRIMER TRIBUNAL

2501

Los Cursillistas incluidos en la lista general publicada por los BOLETINES OFICIALES de 29 y 31 del pasado mes, que tienen los números desde el 1 al 143 inclusive, más el 147, 204 y 235 se presentarán el día 11 de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, en el salón de actos de la Escuela Industrial, para dar comienzo a los ejercicios de la primera parte en la forma que determinan las Instrucciones de 26 de julio del presente año.

Se advierte que quienes no concurren al primer llamamiento serán excluidos en el tiempo y forma que determina el vigente Reglamento de oposiciones.

Logroño, 5 de septiembre de 1933.—El Presidente, Rodolfo J. Zuazo.

SEGUNDO TRIBUNAL

Los Cursillistas incluidos en la lista general publicada por los BOLETINES OFICIALES de 29 y 31 del pasado mes, que tienen los números, desde el 144 al 296 inclusive, excepto el 147, 204 y 235, se presentarán el día 11 de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, en la Escuela Graduada de Niñas aneja a la Normal del Magisterio, para dar comienzo a los ejercicios de la primera parte en la forma que determinan las instrucciones de 26 de julio del presente año.

Se advierte que quienes no concurren al primer llamamiento serán excluidos en el tiempo y forma que determina el vigente Reglamento de oposiciones.

Logroño, 5 de septiembre de 1933.—El Presidente, Jesús Gómez.

**Oficina Local de Colocación
Obrera de Logroño**

Anuncio de concurso-oposición a la plaza de Encargado de dicha Oficina, dotada con la cantidad de 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y dirigida al señor Presidente de la Comisión Inspectora de la Oficina local de Colocación, debiendo de tener entrada en la referida Oficina, antes de transcurrir quince días desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con la misma instancia se podrán acompañar los justificantes acreditativos de los méritos que posea cada concursante.

Será condición indispensable para tomar parte en el concurso-oposición, ser mayor de 25 años y no exceder de 40, justificando este extremo, mediante certificado de nacimiento.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer treinta desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y serán tres:

El primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado un pasaje del libro que elija el Tribunal, y en efectuar en un tiempo que no exceda de una hora, la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

Los concursantes que acrediten poseer algún título académico, quedarán exceptuados de practicar este primer ejercicio.

El segundo ejercicio, será oral y público, consistiendo en contestar a tres temas sacados a la suerte, de los comprendidos en el programa correspondiente.

El tercero, también común a todos los opositores, consistirá en el desarrollo del ejercicio práctico que estime necesario el Tribunal, referente a la organización y funcionamiento de Registros y Oficinas de Colocación obrera.

Programa para los ejercicios orales

- TEMA 1.º Colocación obrera.—Ley de 27 de noviembre de 1931.
- TEMA 2.º Del servicio nacional de Colocación.—Organización.
- TEMA 3.º Del funcionamiento de los Registros y Oficinas de Colocación.
- TEMA 4.º De los servicios de Colocación.
- TEMA 5.º De las estadísticas.
- TEMA 6.º De la defensa contra el paro involuntario.
- TEMA 7.º De las sanciones.—Disposiciones transitorias.
- TEMA 8.º Normas para la organización y funcionamiento de los Registros y Oficinas de Colocación.
- TEMA 9.º El paro forzoso.—Definición, causas y efectos.
- TEMA 10. La lucha contra el paro: prevención de sus causas y previsión de sus efectos.

TEMA 11. El seguro contra el paro forzoso en las legislaciones.

TEMA 12. Precedentes españoles de las Oficinas de Colocación.

TEMA 13. Las Oficinas de Colocación en el extranjero.

TEMA 14. Beneficios que proporciona a patronos y obreros la organización oficial de colocación obrera.

TEMA 15. Organización del Servicio de Colocación de obreros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

TEMA 16. Decreto de 8 de septiembre de 1932, sobre obreros extranjeros.

TEMA 17. Legislación relativa a empleo de trabajadores del campo.

TEMA 18. Nociones de la Ley de Jurados Mixtos.

TEMA 19. Nociones sobre la legislación del trabajo de mujeres y niños.

TEMA 20. Nociones de la Ley de Contratos de trabajo.

TEMA 21. Nociones de la Ley de Jornada máxima legal y Jornada mercantil.

TEMA 22. Nociones de la Ley de Descanso dominical.

TEMA 23. Nociones de la Ley de Accidentes de trabajo en la Industria.

TEMA 24. Nociones de la Ley de Accidentes de trabajo en la Agricultura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 6 de agosto de 1932, el nombramiento se hará por dos años, prorrogables de cinco en cinco, si demostrase la suficiente idoneidad y rindiera la conveniente utilidad al servicio.

Logroño, 1.º de septiembre de 1933.—El Presidente de la Comisión Inspectora, Marcos Pérez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2485

Recurso número 34 de 1933

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don José Pêche Sandobal, Procurador de los Tribunales, en representación de doña Vicenta Rubio Ocariz, vecina de Ausejo, fechado el treinta y uno de agosto, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Ausejo sobre derecho de orfandad adoptada el día 20 de julio último; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art.º 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 2 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberio Arrontes.

Administración de Justicia

EDICTO 2507

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Rodrigo Cendra García, representado por el Procurador don Florencio Ballugera García, contra la Sociedad «Mariano Yuste e Hijos», integrada por don Mariano Yuste Yagüe, don Higinio y don Máximo Yuste Sáenz, y contra doña Ignacia y don Ramón Luis Yuste Sáenz, sobre pago de ciento veinticinco mil pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesetas ochenta céntimos en que han sido tasados los bienes siguientes:

Una casa habitación con jardín a la espalda, situada en la Avenida de Colón, de esta ciudad, sin número de policía, con una superficie total de quinientos ochenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, de los cuales trescientos treinta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la edificación, y el resto al jardín; consta de sótanos, cuatro pisos y azotea asfaltada, y linda frente, o sea al Este, dicha Avenida de Colón, en una línea de catorce metros cincuenta centímetros; derecha, entrando, o Norte, casa de don Gregorio Oca; izquierda, o Sur, resto de finca de donde procede el solar de la que se describe, propia de don Lucas Bermejo, hoy sus herederos, y a la espalda, u Oeste, Convento de la Enseñanza.

Las participaciones que dichos demandados tienen en la finca que se describe a continuación y que fueron valoradas en las operaciones de testamentaría en donde se les adjudicaron en la suma de treinta y nueve mil novecientos veinte pesetas.

Casa habitación situada en esta ciudad, calle de San Agustín, señalada con el número dieciséis; su fachada anterior es de siete metros ochenta centímetros y la posterior de nueve metros treinta centímetros, con un patio a la espalda de dos metros cincuenta centímetros de profundidad; la casa consta de planta baja y cuatro pisos; la superficie total de la finca es de ciento cuarenta y tres metros cincuenta decímetros, de los cuales ciento diecinueve metros setenta y cinco decímetros corresponden a la casa y los veintitrés metros setenta y cinco decímetros restantes corresponden al patio; y linda por frente, o Sur, calle de San Agustín; izquierda, entrando, o Poniente, doña Adela Sáenz Villanueva; derecha y espalda, solares que con la finca descrita formaban una sola, propios de don Prudencio Trevijano y don Simeón Tejada, respectivamente.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de octubre próximo,

a las doce de la mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O.: p. s., Gerardo Ramos.

EDICTO 2492

Don Manuel Zabala y Echanove, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que en carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número 381 de 1931, contra Eugenio San Román Toyos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas como de la propiedad de dicho procesado y que son las siguientes:

Fincas en Villamediana de Iregua

	Ptas.
Una heredad en la «Muñeca», de cabida 52 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte, Patricio Estefanía; Sur, Esteban Pérez; Este, Juan San Román, y Oeste, Faustino García; tasada en	1.250
Otra en «Carragoncillo», de cabida 10 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, río; Sur, camino; Este, Toribio San Román, y Oeste, Fernando San Román; tasada en	250
Otra en los «Cobos», de cabida 15 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Juan Martínez; Sur, Felipe Santaloya; Este, río, y Oeste, herederos de Andrés Ubis; tasada en	375
Otra en «Valladares», de cabida 5 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Juan Martínez; Sur, Felipe Santaloya; Este, río, y Oeste, herederos de Andrés Ubis y río Vargas; tasada en	250
Otra en la «Plana», de 17 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Leonardo García; Sur, Pedro Bretón; Este, Juan Santaloya, y Oeste, Matías San Román; tasada en	150
Total	2.275

Se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día treinta de septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, la que tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en la del de Logroño, bajo las siguientes

Condiciones

- 1.^a La venta tendrá lugar en un solo lote.
 - 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por ciento por ser segunda subasta.
 - 3.^a Para tomar parte en la subasta, el comprador o compradores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por ciento de la tasación.
 - 4.^a Salen a la venta los bienes a que se refiere sin suplir la falta de títulos de propiedad.
- Dado en Vitoria, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.—E/ Manuel Zabala.—P. S. M.: Ante mí, Francisco Lorenzo de la Higuera.

2464

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del demandante don Bernabé Martínez Serrano, contra el demandado don Julio Pérez Bernardo, sobre reclamación de mil pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que le fueron embargados a dicho demandado señor Pérez y que son los siguientes:

1. Una vitrina de cristal con puertas correderas.
2. Una cafetera marca «Solac» de cuatro filtros.
3. Cuatro veladores con pies de hierro y mármol de mesa.
4. Seis mesas con pie de hierro para café.
5. Cinco pantallas de luz, con sus correspondientes lámparas.
6. Un mostrador instalado para Bar, forrado en su interior de cobre, con fregaderas, dos grifos de cerveza, dos llaves para agua, un cajón fresquera, con serpentín para la cerveza y para el agua.
7. Una estantería compuesta de doce baldas de lima con sus soportes.
8. Un infiernillo para el gas.
9. Dos estantes de palomilla, bajos.
10. Cinco barras de latón doradas y siete cortinillas.
11. Cuarenta y cuatro botellas de licor, varias marcas, sin descorchar.
12. Cuarenta y tres botellas de licor para el consumo diario, cinco de vermuth para el servicio y varias de vino.
13. Veinte servicios para café y copa.
14. Una coktelera de alpaca.
15. Una bandeja de latón.
16. Seis juegos de dominó.
17. Una cortina para la puerta de entrada de guita con dibujo del Bar Flor.
18. Una barra niquelada del mostrador con seis soportes en

la parte superior y en la parte baja otra de hierro con cinco sostenes.

19. Seis mesas con tapa de mármol, pie de hierro, en buen estado.
20. Treinta sillas de madera con respaldo circular en buen estado, un reloj de péndola sin marca y una percha de metal, niquelados, con gancho.
21. Una mesa de despacho de madera en mediano estado.
22. Cinco bordalesas vacías, una de diez cántaras, dos de cuatro y dos de una, todas vacías.
23. Cuatro bordalesas de cuatro cántaras, tres de vino blanco y una de vermuth.
24. Diez botellas de litro, marca Pedro Morales Hijo.
25. Siete idem de coñac González Byas.
26. Doce botellas de tres cuartos litro manzanilla «La Gitana».
27. Treinta y cinco botellas de coñac, tres de Domecq, quince del Real Tesoro y diecisiete de N. P. U.
28. Cuatro botellas de ginebra, de Pedro de Blas.
29. Trece garrafones de cántara, vacíos.
30. Catorce garrafones, seis de media cántara y el resto de una, llenos de vino y algunos empezados.
31. Dos barriles de aceitunas sevillanas, uno lleno, y otro empezado.
32. Una docena de botellas de vino de las Bodegas Riojanas.
33. Trescientas botellas vacías de diferentes tamaños.
34. Cinco latas de anchoas de unos ochocientos gramos, marca Ortiz.

Tasados todos los bienes en la cantidad de seis mil veinte pesetas ochenta y cinco céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, y no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Hallándose los bienes depositados en la persona del demandado don Julio Pérez Bernardo.

Dado en Logroño a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Luis Moroy.—José María de Colsa.

2414

Don Elisardo Sotés y Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que a instancia de don José Rioja Vázquez, vecino de Badarán, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio referente a las siguientes fincas:

- 1.^a Un molino harinero llamado de «Abajo» con un salto de agua, situado en la «Cuesta del Molino», de dicho pueblo de Badarán, señalado antiguamente con el número tres y correspondiéndole hoy, según la numeración moderna, el número dieciséis; lin-

da por el frente o Norte, paso público y cauce subterráneo; derecha, entrando, o sea el Oeste, camino de la misma «Cuesta del Molino»; izquierda o Este, huerta de Bonifacio Lozano, hoy de Celestino Olarte y de José Rioja; espalda o Sur, huerto de José Rioja, con el cauce del molino y huerto de Domingo Ruiz, antes huerto de Domingo Escudero; referida finca antiguamente, tenía en la parte Norte, o sea por su entrada, un amplio corral, sobre el cual hace ya varios años se ha edificado, integrando hoy todo ello el inmueble que queda descrito; el cual resulta medir por el frente o Norte, catorce metros y diez centímetros, y por la fachada derecha, entrando, o sea de Norte a Sur, veintidós metros con cuarenta centímetros cuadrados aproximadamente; figura amillarado con un líquido imponible de ciento setenta y dos pesetas y vale cuatro mil doscientas.

2.^a Heredad de huerta unida a la finca anterior de dos celemines de tierra, (pues así ha resultado después de medirlo, aunque amillarado consta por cinco celemines), son pues tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas la superficie de dicho huerto; linda por el Norte, el molino antedicho; Sur, Juan José García-Escudero, antes Antonio García Escudero y Silverio Ruiz; Este, Bonifacio Lozano, Micaela Olarte y Braulio Larrea, antes Pedro Martínez; y Oeste, el cauce del molino; líquido imponible, cincuenta pesetas y ocho céntimos y vale mil pesetas.

3.^a Un pajar grande frente al molino descrito en primer lugar en la llamada «Cuesta del Molino», de dicho pueblo, señalado antiguamente con el número dos, correspondiéndole por numeración más moderna el cinco; tiene entradas por el viento Este y por el Sur, siendo su entrada principal la primera, que corresponde a la ya referida «Cuesta del Molino», o paso público; linda por la derecha, entrando, que es el Norte, terreno Concejal, intrusado por Víctor Lozano, hoy de Crispín Fernández; izquierda, que es el Sur, camino por donde también, como hemos dicho, tiene entrada la finca; y por la espalda, que es el Oeste, caba y regadera; mide por el frente, o sea de Norte a Sur, catorce metros y diez centímetros, y por la fachada de la izquierda, entrando, o sea de Oeste a Este, ocho metros y diez centímetros; siendo su superficie ciento catorce metros y veintidós centímetros cuadrados aproximadamente; líquido imponible cuarenta y ocho pesetas y vale mil doscientas pesetas.

En méritos de todo ello, se convoca por el presente a los herederos de don Telesforo Medrano y de don Juan Torrecilla y así a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término fijado por la Ley, comparezcan en este expediente a sostener su derecho, o sea en término de ciento ochenta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo que se hace público por este primer edicto.

Dado en Nájera, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—E. Sotés.—P. S. M.:

El Secretario, Ramón Bacigalupe.

EDICTO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de pobreza a instancia de don Tomás Laguna Martínez para litigar con doña Justa Moreno Martínez, el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado; en cuyo incidente y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Justa Moreno Martínez, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda de pobreza, apercibiéndola que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado y del Ministerio Fiscal.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador Sánchez Terán.—D. S. O., p. s., Gerardo Ramos.

EDICTO 2479

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Teodoro Ruiz y Ruiz, padre de la menor Carmen Ruiz y Ruiz, cuyo Teodoro marchó a Buenos Aires, ignorándose su actual paradero y domicilio, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley procesal en la causa número 197-1933 que se sigue en este referido Juzgado por el delito de corrupción de menores contra la esposa y madre de aquéllos, respectivamente, Teresa Ruiz y Ruiz, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 30 de agosto de 1933.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO 2472

En providencia dictada en sumario que se sigue en este Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial, por hurto de mercancías del tren 37, del 23 de enero último, entre ellas la expedición 12.096, procedente de Madrid, consignada a V. Fernández, de Cenicero, se ofrece a éste dicho procedimiento por la presente.

San Lorenzo del Escorial, a 31 de agosto de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

CEDULA DE CITACION

2488

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en causa sobre desobediencia e insultos, se cita a Fausto Aliende Frías, mayor de edad, pastor, vecino de Gimileo, y cuyo paradero actual se igno-

ra, para que dentro de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que con el número 77 del año actual se sigue sobre insultos y desobediencia al Alcalde de Gimileo, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 2 de septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Emilio Corral.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 2495

Debiendo celebrarse el día 28 del actual a las once horas, en el Hospital Militar de esta Plaza, la compra por contratación directa de los víveres y artículos que a continuación se indican, se anuncia por el presente para todo el que desee concurrir, se ajuste a cuanto dispone la O. C. de 20 de julio de 1933 (D. O. núm. 168), teniendo presente que tanto las proposiciones con sus documentos correspondientes, como las muestras que han de presentarse para análisis deberán ser entregadas en la Secretaría de esta Comisión Gestora situada en el Hospital Militar de esta plaza desde las once a las trece horas todos los días laborables comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 27 inclusive.

Tanto las bases técnicas como legales, modelo de proposición, cantidades de artículos a suministrar y demás datos que fueran precisos se encuentran a disposición de cuantos lo deseen en la mencionada Secretaría de once a una de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Artículos

Aceite vegetal, Azúcar, Bizcochos, Café, Carne para cocido, Carne para bistek, Verduras, Fruta fresca, Fruta seca, Galletas, Garbanzos, Hueso de vaca, Huevos, Judías blancas, Leche de vacas, Lentejas, Manteca de cerdo, Patatas, Queso fresco, Sesos, Tocino, Tomate, Vino tinto, Pescadilla, Harina y Cebollas.

Logroño, 4 de septiembre de 1933.—El Secretario, José Bosmediano.

Administración Municipal

Vacante de Practicante
2493

Llevando veinticinco años de servicio en el partido de Almarza y Pinillos y por su descanso se traslada a otro punto el Practicante, quedando por tanto vacante el cargo, el cual se anuncia con el haber anual de 80 fanegas de trigo y una carga de leña todos los años por cada vecino que tenga caballería, y el trigo pagado en San Miguel, todos los años.

El que se considere apto para

ello puede solicitar dicha plaza ante esta Alcaldía hasta el día 20 del actual.

Almarza de Cameros, a 2 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Rubio.

Ayuntamiento de Ollauri 2489

Como consecuencia de la total destrucción del viñedo, causa de que se acentúe la crisis obrera en la localidad y también ante la desigualdad de días de trabajo fijados entre las distintas clases de obreros, este Ayuntamiento, para evitar mayores perjuicios y mitigar en lo posible la penuria de la clase trabajadora, acordó rectificar el artículo 6.º de la Ordenanza del Repartimiento de Utilidades para el año corriente que quedará redactado en lo referente a la tarifa de jornales en la forma siguiente:

JORNALES	Días de trabajo	Total	
		Jornal	Pesetas
Obreros fijos de año en el campo para personal	200	2'50	500
Id. eventuales	200	1'50	300
Id. industriales de bodegas	200	5'50	1.100
Cabezas de familia e hijos pudentes de 1.ª categoría	"	"	1.200
Id.	"	"	800
Tres obreros más jóvenes que están en bodegas	"	"	600

Cuya rectificación queda expuesta al público por quince días en los sitios públicos de costumbre y BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones ante la Alcaldía.

Ollauri, 1.º de septiembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Porres.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Lumbreras
2465

Relación de aprovechamientos de productos concedidos por la Superioridad y que a continuación se expresan para el próximo año forestal de 1933-1934, los cuales han de ser objeto de primera y pública subasta ante este Ayun-

tamiento en el día 26 del próximo mes de septiembre y horas que abajo se expresan, cuyos aprovechamientos han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 83 y 84 de los días 13 y 15 de julio último, así como el económico-administrativo, de manifiesto ambos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montes	Número de árboles	Especie	MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS		TASACION Pesetas	Hora de las subastas
				Gruesa Estéreos	Ramaje Estéreos		
Dehesa Lastornal	65	Haya	105,683	150	63	2.475	A las 9 horas
Id.	70	Haya	67,367	41	70	1.120	A las 9 y media
Id.	55	Haya	88,139	"	69	1.390	A las 10
Id.	23	Haya	41,767	"	31	1.740	A las 10 y media
Id.	35	Pino	42,505	"	"	1.100	A las 11
Id.	"	Brezo	"	"	"	50	A las 11 y media

Lumbreras, a 24 de agosto de 1933.—El Alcalde, Fermín las Heras.

Ayuntamiento de Pedroso
2459

El día 30 de septiembre y horas de las diez a las once y media de su mañana, en la Sala Consistorial, se efectuará la enajenación en pública subasta, de los productos forestales que se detallan, bajo las condiciones facultativas publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 83 y 84 y las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

- 1.º 50 hayas tasadas en 631'10 pesetas.
- 2.º 51 hayas tasadas en 436'50 pesetas.
- 3.º 50 hayas tasadas en 901'60 pesetas.
- 4.º 50 hayas tasadas en 902'40 pesetas.

Pedroso, 29 de agosto de 1933.—El Alcalde, Gabriel Alberola.

EDICTO 2486

Durante los días 8 del actual, en Molinos, y 9, en Santa Lucía, en las casas de costumbre, de 9 a 12 mañana y de 2 a 5 tarde, se

hallará abierta la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de Utilidades del año actual, así como los atrasos del primer semestre y años anteriores, en la inteligencia que, los que no lo verifiquen se procederá a su cobro por la vía de apremio. Se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan, lo hagan público por los medios de costumbre.

Pueblos

Carbonera, Pradejón, El Villar de Arnedo, Ausejo, El Redal, Corera, Galilea, Murillo del Río Leza, Logroño, Ventas Blancas, Jubera, Aldealobos, Oteruelo, Las Ruedas de Ocón, Santa Lucía y Pipaona.

La oficina recaudatoria para los demás días se halla establecida en la aldea de Pipaona en casa del recaudador don Constantino Tejada.

Molinos, 2 de septiembre 1933.—El Alcalde, Policarpo Tejada.

EDICTO

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos de la Ley vigente.

Santurde, 30 de julio de 1933.—El Alcalde, Julián Martínez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2502

Recurso número 32 de 1933

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Félix Manzanares Díez en representación de don Olegario Fernández Baños, fechado el uno del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Haro el día 19 de mayo donde se ordena al recurrente la demolición de un muro de una finca de la propiedad del señor Fernández; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 4 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Imprenta Provincial — Logroño